REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS
Demandante	MARIELA OSPINA AMAYA
Demandado	MARIO DE JESÚS OSPINA AMAYA
Radicado	No. 05 001 31 10 007 2023 00084 00
Providencia	Interlocutorio No. 308 de 2023
Asunto	Admite demanda

De acuerdo con el escrito de demanda presentado, se concluye que se cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, la **JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS presentada a través de apoderado judicial, por la señora MARIELA OSPIINA AMAYA, identificado con C.C Nro. 32.462.014, a favor de su hermano el señor MARIO DE JESÚS OSPINA AMAYA identificado con C.C Nro. 8.290.217.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 y en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Dada la dificultad de comparecer al proceso por parte del señor MARIO DE JESÚS OSPINA AMAYA, dispone quien preside el Despacho designarle curador Ad-Lítem quien lo represente durante el curso de esta litis, nominación que recaerá en el Dr. JOSÉ BERNARDO RIVERA PÉREZ, a quien que se localiza en el número de celular 314-863-19-71 y en el correo electrónico josebriverap@gmail.com.

Proceda la parte actora a comunicar la designación al citado colaborador de la Justicia, quien contará con en el término de diez (10) días hábiles para que ejerza el derecho de defensa encargado, contado desde la aceptación del cargo a quien una vez notificado, se le hará entrega de copia de éste y sus anexos. Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos mil pesos ($400.000) a cargo de la parte demandante.

CUARTO: Se decreta la valoración de apoyos interdisciplinaria establecida en el Artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, en donde se deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que el señor MARIO DE JESÚS OSPINA AMAYA requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones. El informe deberá contener lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 38 ibídem. Esta valoración podrá realizarse en cualquiera de las siguientes entidades particulares:

- PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL S.A.S NIT: 900588223-4, ubicada en el teléfono: 302 828 5553 y en el correo electrónico: pessoa.apoyojudicial@gmail.com

- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS NIT: 890982356, ubicada en la Calle 27 A Nro. 62 A – 02 Itagüí, teléfono 309 4242 y correo electrónico: gestiondelconocimiento@losalamos.org.co y pagina web www.losalamos.org.co

O públicas:

- PERSONERÍA DE MEDELLÍN

- DEFENSORÍA DEL PUEBLO

QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al Procurador Judicial asignado a este despacho, para los efectos consagrados en las disposiciones que reglamentan la materia.

SEXTO: RECONOCER personería judicial al abogado GROELFY CARDONA MEJÍA, portador de la tarjeta profesional No. 397.054 del C. S. de la J, para representar a la parte demandante en el presente asunto en los términos del poder conferido. (art. 74 del C. G del P).

SÉPTIMO: Requerir al apoderado de la parte actora para que informe al Despacho el medio de comunicación electrónica de la señora MARIELA OSPINA AMAYA.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

AM

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0aedbd67f5a07417ef5274b22cc368afe319a275e3bf7030b1fd5963c630602**

Documento generado en 17/04/2023 05:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica